

Ate, 18 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° -2024-EMAPE/GCM

VISTOS: El Informe N° 000733-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 18 de diciembre de 2024 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2024-RARH/GCM de fecha 12 de diciembre de 2024 del Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467 en su calidad de Coordinador de obra, la Carta N° 283-2024/CONSULTORIA-MBEE. de fecha 06 de diciembre de 2024 del Supervisor de obra, la Carta N° 535-2024/CCDI-SA. de fecha 05 de diciembre de 2024 de la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A., la Resolución de Gerencia General N° 000125-2024-EMAPE/GG de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como losas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024, en su artículo primero, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y su anexo, la misma que establece en su artículo 56° que la Gerencia Central de Mantenimiento, es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, encargado de proponer, implementar, controlar y ejecutar la supervisión técnica y administrativa de los planes, actividades de mantenimiento de vías, áreas verdes y limpieza vial, además, del mantenimiento de puentes administrados por EMAPE S.A. y aquellas encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 en su artículo 1.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, en su artículo 2.- **FACULTAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT afines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, el Memorándum N° 000578-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 09 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite **OPINION LEGAL FAVORABLE**, que en lo indicado en la referida Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-



EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023, si se encuentra enmarcado en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024 en su **ARTÍCULO 1.- MODIFICA** los artículos 1 y 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG, conforme al siguiente texto:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) a fines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050 de fecha 15 de febrero de 2024, se acordó en su Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del “Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.”, en la cual señala lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establece los términos y condiciones de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para el encargo de gestión para el gerenciamiento de proyectos de inversión pública, Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR, la gestión y **ejecución del mantenimiento y conservación del Sistema Vial Metropolitano de Lima¹**, y otros, que sean encargados por la MML, en el marco de lo establecido en el artículo 82 de TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución N° 000015-2024-EMAPE/GCM de fecha 07 de mayo de 2024 se aprobó el Expediente Técnico de IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Área Verde; en el (la) Av. Lurigancho (Av. Próceres de La Independencia – Av. Las Lomas) en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima” con Código Único de Inversión N° 2633869, por el monto total de S/ 6’ 856,418.00 (Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 soles), con un plazo de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, y sistema de contratación A SUMA ALZADA.



Que, mediante Contrato N° 022-2024-EMAPE/GL de fecha 19 de agosto del 2024, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2024-EMAPE/CS-1; se contrata los Servicio del Ingeniero Marco Belgrano Espinoza Espinoza con RUC N° 10094504959., para la Consultoría de la Supervisión de la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Área Verde; en el (la) Av. Lurigancho (Av. Próceres de La Independencia – Av. Las Lomas) en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima” con Código Único de Inversión N° 2633869, por el monto de S/ 178,683.30 (ciento setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con 30/100 soles), incluye IGV, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios.



¹ Ordenanza N° 341-2001-MML-Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.



Que, mediante fecha 21 de agosto del 2024, se firmó el Contrato N° 0022-2024-EMAPE/GCAF, derivado de la Licitación Pública N° 009-2024-EMAPE/CS-1; entre la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos - EMAPE S.A., y la Empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. con R.U.C. N° 20416167509, para la ejecución de la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Área Verde; en el (la) Av. Lurigancho (Av. Próceres de La Independencia – Av. Las Lomas) en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima” con Código Único de Inversión N° 2633869, por el monto de S/. 5’956,092.90 (Cinco Millones Novecientos cincuenta y seis Mil noventa y dos con 90/100 soles), incluye IGV, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, bajo el sistema de Contratación a Suma Alzada.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2024-EMAPE/GG de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Gerencia General se aprueba la prestación adicional de obra N° 1 con deductivo vinculante N° 01 correspondiente al IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Área Verde; en el (la) Av. Lurigancho (Av. Próceres de La Independencia – Av. Las Lomas) en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima” con Código Único de Inversión N° 2633869, bajo la siguiente estructura:

Presupuesto del adicional N° 01 (A)	:	S/ 2,924,518.99 (inc. IGV), con precios al valor referencial
Presupuesto del deductivo vinculante N° 01 (B)	:	S/ 2,184,689.51 (inc. IGV), con precios al Valor referencial
Presupuesto del adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01 (C=A-B)	:	<u>S/ 739,829.48</u> (inc. IGV) con precios valor referencial

La prestación del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 2,924,518.99 (Dos Millones novecientos veinte cuatro mil quinientos dieciocho con 99/100 soles); el deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 2,184,689.51 (Dos Millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 51/100 soles); resultando el presupuesto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 el monto de S/ 739.829.48 (setecientos treinta y nueve mil ochocientos veinte nueve con 48/100 Soles), lo cual representa un porcentaje de incidencia de 12.42%, con respecto al monto contratado, y que no supera el 15% del monto contractual no siendo necesaria su presentación ante la Contraloría General de la República.

Que, mediante Carta N° 535-2024/CCDI-SA. de fecha 05 de diciembre de 2024, la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. remite a Supervisor de la obra el Informe Técnico N° 05-2024-JRSP de cuantificación y sustento de solicitud de ampliación N° 01 con fecha 03 de diciembre de 2024, para su verificación.

Que, mediante Carta N° 283-2024/CONSULTORIA-MBEE. de fecha 06 de diciembre de 2024, el Consultor de la Supervisor de obra adjunta su Informe N° 009-2024-MBEE/SO de fecha 06 de diciembre de 2024 del Supervisor de la obra, dirigido a la Gerencia Central de Mantenimiento, da su conformidad en parte dando OPINION otorgar a contratista 28 días calendarios de Ampliación de plazo N° 01, con el siguiente sustento:

5.2 SUSTENTO TECNICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01

DEL CONTRATISTA:

El contratista presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 dentro del plazo que contempla el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la solicitud presentada por el contratista de 145 folios sustenta y cuantifica la ampliación de plazo N° 01 por 35 días calendarios.



DE LA SUPERVISION:

El contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por la causal b) indicado en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, además se verifica el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos establecidos en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

De lo presentado por el Contratista en su solicitud de Ampliación de plazo N° 01, esta supervisión realiza el análisis correspondiente:

- **Determinación de la causal:** (sustentado por el contratista en el folio 104).

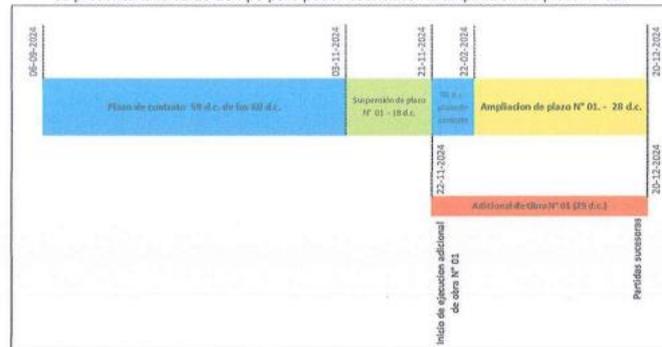
La causal determinada es: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, como consecuencia de la aprobación por EMAPE del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 comunicado al contratista el 21 de Noviembre del 2024 mediante Resolución Gerencial N° 000125-2024-EMAPE/GG, teniendo como plazo de ejecución para la ejecución del adicional de Obra de **29 días calendarios** que forma parte del Expediente del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, aprobado por la Entidad

- **Cumplimiento por el contratista del procedimiento de ampliación de plazo de acuerdo al RLCE:** (sustentado en el folio del 105 al 107 de la solicitud del contratista).
 - El contratista cumple en anotar en cuaderno de obra el inicio de causal el día 10 de Octubre del 2024, mediante asiento N° 44 del cuaderno de obra.
 - El contratista cumple en anotar en cuaderno de obra el final de causal el día 22 de Noviembre del 2024, mediante asientos N° 82 del cuaderno de obra.
 - El contratista cumple en presentar dentro de los 15 días siguientes de haber anotado el final de causal parcial, presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 el día 05 de Diciembre del 2024.
- **Afectación de la ruta crítica por la ejecución del adicional de obra N° 01 y cuantificación de la ampliación de plazo:** (sustentado en los folios del 100 al 103). En cuanto a este extremo, es menester señalar que, de conformidad a la Opinión N° 001-2015/DTNE, la Dirección Técnico Normativo del OSCE ha establecido que: "(...) la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra procede cuando las actividades y/o partidas que forman parte de la prestación adicional de obra aprobada van a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o cuando se va requerir de un plazo mayor para su ejecución" (el subrayado es agregado).

Al respecto, el contratista, en el folio 104 de su solicitud de ampliación de plazo N° 01 señala entre otros lo siguiente:

Nuestra solicitud de Ampliación de plazo N° 01, se origina como consecuencia del plazo necesario para la ejecución de la prestación adicional N° 01 y su impacto en el cronograma de ejecución de obra, puesto que existen partidas sucesoras que sólo podrán ejecutarse luego de la culminación de la prestación adicional (negrita y subrayado es agregado)

Se presenta la línea de tiempo para poder cuantificar la ampliación de plazo N° 01:



De la línea de tiempo podemos realizar la cuantificación desde el término de la suspensión de plazo de ejecución (21/11/2024) hasta el término del plazo para la ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, se cuantifican **28 días calendarios de ampliación de plazo N° 01** para culminar la ejecución del adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante n° 01, para alcanzar las metas de la Obra.

PLAZO ADICIONAL PARA EJECUTAR LAS PARTIDAS SUCESORAS DEL CONTRATO PRINCIPAL

El contratista en su solicitud de ampliación de plazo de ejecución de Obra N° 01 además de solicitar la ampliación de plazo para la ejecución del adicional de Obra N° 01, solicita plazo adicional de las partidas sucesoras existentes del contrato principal que se deben de realizar después de la ejecución del adicional de obra, al respecto el suscrito analiza e informa lo siguiente:

Las partidas del contrato principal que son sucesoras que sólo se podrá ejecutar después de la ejecución del adicional de obra N° 01 que manifiesta el contratista son las siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BYKEQNG**



Teniendo como base la programación de obra vigente conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estas partidas sucesoras son las siguientes:

02.05	SEÑALIZACIÓN	5 días
02.05.01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	2 días
02.05.01.01	PINTURA DE PAVIMENTOS LINEAL CONTINUA E=0,10M (INC. TRAZO)	1 día
02.05.01.02	PINTURA DE PAVIMENTOS LINEAL DISCONTINUA E=0,10M (INC. TRAZO)	1 día
02.05.01.03	PINTURA PARA MARCAS EN EL PAVIMENTO - FIGURAS Y LETRAS (INC. TRAZO)	1 día
02.05.01.04	PINTURA DE MARTILLOS, VEREDAS Y SARDINELS - LINEA CONTINUA (INCL. TRAZO)	1 día
02.05.02	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	2 días
02.05.02.01	SEÑALIZACION PREVENTIVA P-48B (INCL. POSTE METALICO)	1 día
02.05.02.02	SEÑALIZACION PREVENTIVA P-2A (INCL. POSTE METALICO)	2 días
02.05.02.03	SEÑALIZACION PARADERO DE OMNIBUS I-20 (INCL. POSTE METALICO)	2 días
02.05.02.04	SEÑALIZACION REGULADORA O DE REGLAMENTACION R-1 (INCL. POSTE METALICO)	2 días
02.05.02.05	SEÑALIZACION REGULADORA O DE REGLAMENTACION R-10 (INCL. POSTE METALICO)	2 días
02.05.02.06	SEÑALIZACION REGULADORA O DE REGLAMENTACION R-53 (INCL. POSTE METALICO)	2 días
02.05.02.07	SEÑALIZACION REGULADORA O DE REGLAMENTACION R-26 (INCL. POSTE METALICO)	2 días
02.05.02.08	SEÑALIZACION GRIFO I-19 (INCL. POSTE METALICO)	1 día
02.05.03	ELEMENTOS SEGREGADORES Y DE SEGURIDAD	3 días
02.05.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLARDOS FLEXIBLES C/EQUIPO	1 día
02.05.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLARDOS DE METALICO RELLENO C/CONCRETO F'C=210 KG/CM2	1 día
02.05.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS (INC. TRAZO)	1 día

Se puede verificar en la programación de obra vigente, que estas partidas tienen una duración de 5 días calendario para su ejecución, y se ejecuta después de la partida: CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2° C/EQUIPO.

De acuerdo a la programación del Adicional de Obra N° 01 aprobado por la Entidad se tiene que la partida: CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2° C/EQUIPO.

Se concluye en el día 23, teniendo como fecha supuesta el inicio de la ejecución del adicional de Obra N° 01 el 01 de Diciembre, como se muestra en la siguiente imagen:



Continuando en esa línea de ideas de acuerdo a la programación de Obra, la ejecución de las partidas sucesoras pendientes de ejecución del contrato principal se concluirían el día 28, teniendo un plazo de ejecución de 29 días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, NO se requiere un plazo adicional para las partidas sucesoras que conforman del contrato principal.

Que, mediante Informe N° 007-2024-RARH/GCM con fecha de presentación 13 de diciembre de 2024, el Coordinador de Obra, emitió pronunciamiento sobre la ampliación de plazo contractual N° 01, indicando que: (...) se verifica que se ha cumplido con los procedimientos de ampliación de plazo contemplado en la LCE y su Reglamento. Asimismo, concluye que: **“6.3. el supervisor de obra sustenta y cuantifica la ampliación de plazo N° 01 y solicita dicha ampliación por veintiocho (28) días calendario que comprende desde el 22 de noviembre del 2024 hasta el 20 de diciembre del 2024”.**

Que, mediante Memorando N° 004015-2024-EMAPE/GCM de fecha 13 de diciembre de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento solicita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 000733-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

4.1. En el marco de lo regulado en el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., esta Gerencia Central de Asesoría Jurídica deja constancia que el presente informe se ciñe únicamente a la verificación de los aspectos y formalidades legales de la solicitud de ampliación de plazo N° 01. En tal sentido, se reitera que el análisis técnico, cálculo y/o cuantificación alguna, entre otros aspectos técnicos, fue analizado en su momento por las unidades orgánicas competentes; por tal motivo, se asume como cierto los datos proporcionados por las áreas técnicas, siendo responsabilidad exclusiva de los órganos competentes el sustento técnico de la procedencia de la ampliación de plazo N° 01.



4.2. Esta Gerencia Central de Asesoría Jurídica verifica el cumplimiento procedimental de la solicitud de ampliación de plazo, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- 4.3. Se recomienda remitir los documentos de los expedientes de ampliación de plazo, dentro del plazo previsto en la normativa de contratación pública para la emisión del pronunciamiento de la Entidad. En ese sentido, se deja constancia que el presente expediente fue derivado a esta Gerencia Central, vía gestión documental el 13.12.2024, motivo por el cual, se deslinda de toda responsabilidad respecto a la oportunidad de la emisión del pronunciamiento que emita el área competente.

Que, según el numeral 34.1. del artículo 34 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*.

Que, según el numeral 34.2. del referido artículo de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341: *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales; ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliación de plazo**; y iv) otros complementos en la Ley y el Reglamento”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone lo siguiente:

- Según el Artículo 197.- *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

- De acuerdo a dispuesto en el numeral 198.1. del artículo 198: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”*.

- Conforme lo prescribe el numeral 198.2. del acotado artículo: *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en*



un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 199.1 del artículo 199 del Reglamento: “Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones”.

Que, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del Artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024, indica las siguientes funciones: “(...) **g) Aprobar las ampliaciones de plazo, resolución de contratos con terceros y liquidaciones de contratos”.**

En lo expuesto; y, cumpliendo con lo estipulado en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones; al amparo del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado mediante y a la Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Área Verde; en el (la) Av. Lurigancho (Av. Próceres de La Independencia – Av. Las Lomas) en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima” con Código Único de Inversión N° 2633869, con eficacia anticipada, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. al Supervisor de obra, Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Gerencia Central de Infraestructura, Gerencia de Logística, Gerencia Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos correspondientes de EMAPE S.A. para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Central de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Logística, informar sobre la formalización de la ampliación de plazo N° 01 mediante Adenda del Contrato N° 0022-2024-EMAPE/GCAF y Contrato N° 022-2024-EMAPE/GL, respectivamente.

DISPONER, que la Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente por:
EDGAR LIONEL COLQUICHOCA GOÑI
Gerente Central de Mantenimiento

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

